



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 51023-2015, presentado por **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100128218, con domicilio en Av. La Marina N° 178, distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0122-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 094-2014-ANA -DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 094-2014-ANA-DGCRH, se renovó a **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva de Refinería Iquitos, ubicada en el distrito de Punchana, provincia Maynas, departamento Loreto, por un volumen anual total de 235 768 m³, equivalente a un caudal de 7,5 l/s, hacia el río Amazonas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0122-2011-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 17.06.2015;

Que, con escrito de fecha 16.04.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 312-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Refinería Iquitos, ubicada en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual 235 768 m³, en las mismas condiciones tales como: volumen, régimen, cuerpo receptor, forma y ubicación de descarga; según Resolución Directoral N° 0122-2011-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 094-2014-ANA-DGCR, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 18.06.2015, quedando **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.



- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 18.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Refinería Iquitos, ubicada en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual 235 768 m³; en las mismas condiciones tales como: volumen, régimen, cuerpo receptor, forma y ubicación de descarga; según Resolución Directoral N° 0122-2011-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 094-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción del efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo Receptor		Coordenadas de Ubicación WG84 / Zona 17L	
					Nombre	Clasificación	Norte	Este
V-1	Agua residual industrial tratada proveniente del separador CPI y pozas API.	235 768	7,5	continuo	Río Amazonas	Categoría 4	9 597 795	699 067

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 18.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Vertimiento y Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control
				Norte	Este						
v-1	Agua residual industrial tratada proveniente del separador CPI Y pozas API.	235 768	7,5	9 597 795	699 067	Continuo	Industrial	Hidrocarburo	-	-	Limites Máximos Permisibles de efluentes líquidos para el sub sector hidrocarburos, Decreto Supremo N° 037-2008-PCM.
PC-1	Aguas arriba del vertimiento V-1.	-	-	9 597 739	699 023	-	-	-	Río Amazonas	Categoría 4	Acelles y grasas, DBOs, Nitrógeno Amoniacal, pH, Solidos Disueltos Totales, Solidos Suspendidos Totales, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro Libre, Cobre, Cromo VI, Fenoles, Fosfatos Total, Hidrocarburos de Petróleo aromáticos totales, Nitrógeno total, Niquel, Plomo, Zinc.
PC-2	Aguas abajo del vertimiento V-1.	-	-	9 597 839	699 196	-	-	-			
P-1(*)	Aguas arriba del vertimiento V-1.	-	-	9 596 916	698 838	-	-	-			
P-2(*)	Aguas abajo del vertimiento V-1.	-	-	9 597 995	699 529	-	-	-			

(*) Según "Plan de manejo Ambiental de la nueva ruta de descarga de efluentes industriales Refinería Iquitos al río Amazonas"



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 235 768 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas, a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua